

**162/12/2022 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ, EN SU CARACTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, AMBAS DEL REFERIDO ORGANISMO, A FIN DE QUE SUSCRIBAN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL ÁREA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN A NIVEL TÉCNICO LOS SISTEMAS CONTEMPLADOS EN LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución.
  
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.

- III. En fecha 25 de octubre de 2020, en sesión ordinaria se aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- IV. El 8 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- V. Con fecha 13 de agosto del año 2021, en sesión ordinaria se aprobó el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual se crea la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos del Organismo Electoral.
- VI. El 29 de noviembre de 2021 se presentó ante el Pleno de este Organismo Electoral el Plan de trabajo de la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos.
- VII. El 28 de septiembre del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0392, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VIII. Con fecha 29 de noviembre del año 2022 se presentó ante el Consejo General el informe anual de actividades de la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos.

### **CONSIDERANDO**

#### **DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.**

1. Que el artículo 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
2. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución.
3. El artículo 116, párrafo segundo, Base IV, inciso b) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** dispone que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
4. Asimismo, los artículos 116, párrafo segundo, Base IV, inciso c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 99, numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** (en adelante LGIPE), disponen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

5. El artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  
6. Los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** en relación con los artículos 34 y 35 de la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí** de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio; integrado conforme lo disponga la ley respectiva; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos.
  
7. El artículo 45 de la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

**DE LA COMPETENCIA DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA  
PARA LA FIRMA DE CONVENIOS.**



8. El artículo 49, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.
  
9. El artículo 63, fracción 1, de la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, señala que la presidencia del Consejo representará legalmente al Consejo ante toda clase de autoridades y particulares.
  
10. El artículo 80, fracción II, inciso c) de la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá suscribir, junto con la Presidencia del Consejo, los convenios que el Consejo celebre.
  
11. De conformidad con lo establecido por el artículo 15, fracción III, del **Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, dispone como atribuciones de la Presidencia el celebrar con las autoridades competentes, previa aprobación del Pleno, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las atribuciones del Consejo.

**MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

12. Que la Metodología para la Evaluación Integral de los Sistemas Informáticos Utilizados en el Proceso Electoral 2020-2021 elaborada por la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos tiene como objetivo:

*“llevar a cabo un análisis detallado al desarrollo, funcionalidad, usabilidad, fiabilidad y seguridad, para identificar las potenciales áreas de oportunidad que se vayan descubriendo a partir de revisar, estudiar y explorar lo que ha funcionado, aquello que no ha funcionado o detectado que ha faltado en las etapas de desarrollo, operación, uso e implementación, con la finalidad de construir y/o actualizar herramientas robustas que sean funcionales, independientes, que se apeguen a la legalidad de los procesos y sean confiables para los usuario (sic).”*

**13.** Que los sistemas informáticos que serán evaluados son:

- Integración de los organismos desconcentrados.
- Registro de aspirantes a candidaturas independientes.
- Verificación de las disposiciones referentes a la paridad entre los géneros en el registro de candidaturas.
- Registro de candidaturas.
- Difusión de Resultados Electorales Preliminares de la elección.
- Cómputos efectuados por los diversos órganos electorales en esta.

**14.** Que la Metodología para la Evaluación Integral de los Sistemas Informáticos Utilizados en el Proceso Electoral 2020-2021 elaborada por la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos propone diferentes actividades para su implementación, una de estas actividades es la gestión del convenio Institucional con el Tercer Experto para que se elabore un informe sobre el estado que guardan a nivel técnico los sistemas de información utilizados en el proceso electoral 2020-2021.

**15.** Que el tercer experto para la elaboración del informe y para efectos del presente acuerdo, se considera a la Universidad Autónoma de San Luis

Potosí a través de la Jefatura del Área de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ingeniería.

En observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ, EN SU CARACTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, AMBAS DEL REFERIDO ORGANISMO, A FIN DE QUE SUSCRIBAN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL ÁREA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN A NIVEL TÉCNICO LOS SISTEMAS CONTEMPLADOS EN LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para la emisión del presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, así como del artículo 15, fracción III del Reglamento Orgánico del referido Organismo.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza a la Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta, asistida por la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres en su carácter de Secretaria Ejecutiva, ambas del organismo, a suscribir el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSI A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL ÁREA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, PARA LA ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN A NIVEL TÉCNICO LOS SISTEMAS CONTEMPLADOS EN LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.**



**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales para que coadyuve con la Presidencia en los trabajos preparatorios, de firma y seguimiento de dicho instrumento Jurídico.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Presidencia de la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a que ordene la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en los estrados del organismo y en la página electrónica [www.ceepacslp.org.mx](http://www.ceepacslp.org.mx), para los efectos legales conducentes; así como la notificación respectiva a las personas integrantes del Consejo General que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2022.



**LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**